

La Secretaría del Ayuntamiento de Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 11/02/2026, adoptó el siguiente acuerdo:

75.- 660/2026 - ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. 5ª CONVOCATORIA
ACCESSIBILITAT FALLES 2026

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Desde el Área de Obras e Infraestructuras Públicas se ha presentado propuesta de la 5ª convocatoria de los Premios a las fallas que promuevan monumentos accesibles, suscrita por la jefa del servicio de Obras e Infraestructuras Públicas y con el visto bueno del concejal delegado.

3. Se ha emitido informe jurídico por la Técnica de Gestión de Servicios para la Ciudad de fecha 3 de febrero de 2026.

4. Consta en el expediente informe-propuesta del concejal delegado de Obras e Infraestructuras Públicas y Deportes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I. Los artículos 18, apartados 1 y 2; 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III. El Real decreto 130/2019, de 8 de marzo por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV. La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde las atribuciones que la legislación del Estado de

las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para esta materia es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo que dispone el Decreto número 1681/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto número 1698/2023, de 29 de junio, por el decreto 1039/2024, de 3 de octubre y por el decreto 95/2025, de 30 de enero por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre.

Visto el informe de Intervención de fecha 28-01-2026, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2026.1.00148.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de la Interventora.

I de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto número 1698/2023, de Secretaría, de 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024, de 3 de octubre, por el Decreto 95/2025, de 30 de enero, y por Decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la 5ª convocatoria de los Premios a los monumentos falleros de 2026 que promuevan monumentos accesibles, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LA ACCESIBILIDAD A LAS FALLAS DE ALZIRA 2026.

PRIMERA. Objeto y finalidad de la convocatoria

Uno de los objetivos del Ayuntamiento de Alzira es potenciar y mejorar, en el sentido más amplio, la accesibilidad de las personas y eso incluye a Las Fallas. Para mejorar la accesibilidad a las fallas de Alzira, nace en el año 2022 esta iniciativa que otorga a las comisiones falleras y asociaciones culturales este premio como un reconocimiento a los participantes de su compromiso para conseguir unas fallas más inclusivas.

Así pues, el objeto de las presentes bases es regular, en régimen de **concurrencia competitiva**, la 5ª la convocatoria de los premios que se otorgarán a las comisiones falleras y asociaciones culturales que, en las Fallas de 2026, potencien la accesibilidad de las personas a los monumentos falleros.

Igualmente, es objeto de estas estipulaciones definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud, la obtención, la justificación y el cobro de estos premios.

SEGUNDA. Beneficiarios y requisitos de los participantes

Podrán participar todas las comisiones falleras y asociaciones culturales de Alzira que lo deseen, integradas en la Junta Local Fallera de Alzira y que cuenten con capacidad jurídica para participar.

No podrán participar comisiones falleras y asociaciones culturales que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para acreditar los requisitos anteriores, los participantes en la convocatoria tendrán que presentar la documentación señalada en la estipulación tercera.

Los premios a los que hace referencia esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual en lo que respecta a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otros premios en años posteriores y no podrán ser alegados como precedente.

TERCERA. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València hasta el 12 de marzo de 2026, en el registro general (telemáticamente en la sede electrónica por ser persona jurídica) del Ayuntamiento de Alzira, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la sede electrónica.

Se deberá adjuntar a la solicitud una memoria descriptiva, donde se hará constar los criterios utilizados para mejorar la accesibilidad. Obligatoriamente en la cubierta de la memoria constará el nombre de la comisión o asociación cultural, así como en el encabezamiento del documento, y todas las hojas tendrán que ir numeradas.

La comisión fallera o asociación cultural que no presente la memoria dentro del plazo establecido no podrá optar a los premios.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido este plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso el solicitante podrá acogerse al que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

CUARTA. Cuantía total máxima de la subvención

Los premios otorgados lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 48000 "subvención accesibilidad fallas", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas de cualquier otra entidad o institución, y el importe de estas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de la subvención será de 3.000 euros, de los cuales se concederán cinco distinciones en metálico, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 48000 "subvención accesibilidad fallas", reserva de crédito 2.2026.1.00148, del presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026.

Este premio será compatible con la concesión otros premios de cualquier otra entidad o institución.

QUINTA. Categorías y pago de los premios

Las comisiones falleras y asociaciones culturales participaran por secciones. La Comisión de Valoración y Estudio elegirá una por cada sección y de entre las cinco mejores se repartirá el importe del premio de la siguiente manera:

Premios a la accesibilidad a los monumentos falleros:

- Un primer premio: 1.000 €
- Un segundo premio: 800 €
- Un tercer premio: 600 €
- Un cuarto premio: 400 €
- Un quinto premio: 200 €

Para el abono de los premios, que se pagarán a través de transferencia bancaria, se solicitarán los datos bancarios de la comisión fallera o asociación cultural premiada mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria que se facilitará en el Departamento de Intervención-Tesorería. Se deberá presentar el impreso de mantenimiento de terceros solo en aquellos casos en que no se hubiese presentado con anterioridad.

SEXTA. Comisión de Valoración y Estudio

Para la asignación, el examen y la distribución de la subvención se crea una Comisión de Valoración y Estudio, compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, que la presidirá; el Concejal de Obras e Infraestructuras Públicas o persona en quien delegue, que actuará como vocal; dos representantes nombrados de la delegación de Monumento/Falla de la Junta Local Fallera de Alzira, que actuaran como vocales y la jefa del Servicio de Obras e Infraestructuras Públicas del Ayuntamiento de Alzira o persona en quien delegue, que actuará como a secretario/a.

Se podrán reasignar o redistribuir los premios según el criterio de la Comisión de Valoración y Estudio en el caso de quedar alguno desierto o que no es cumplan los criterios de valoración. Así mismo, la Comisión de Valoración y Estudio resolverá cualquier incidencia o situación que no esté prevista en las bases. Su decisión será inapelable.

Durante los días 17, 18 y 19 de marzo, con el monumento acabado y plantado donde le corresponda, la Comisión de Valoración y Estudio lo valorará, ateniéndose a la memoria descriptiva presentada con anterioridad y formulará una propuesta de asignación y reparto de la subvención que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de los premios.

Los premios concedidos al amparo de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

La publicación en el tablón de edictos electrónico de los premios concedidos al amparo de estas bases hará efecto de notificación, de acuerdo con el que dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SÉPTIMA. Actuación y constitución de la Comisión de Valoración y Estudio. Criterios de valoración

Una vez comprobado por la instructora del procedimiento, en este caso la jefa del servicio de Obras e Infraestructuras Públicas, que toda la documentación presentada se ajusta a las condiciones establecidas en estas bases, la Comisión de Valoración y Estudio se constituirá y se reunirá durante la segunda quincena de marzo de 2026, y de sus decisiones se levantará acta. Seguidamente, decidirá las comisiones falleras y asociaciones culturales ganadoras de los premios, decisión para lo que se valorarán los criterios, que se detallan en este apartado.

A partir del día 24 de marzo de 2026 el veredicto de la Comisión de Valoración y Estudio será comunicado a la presidencia de la Junta Local Fallera y posteriormente se hará público.

La decisión de la Comisión de Valoración y Estudio se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que será el órgano competente para la concesión de los premios.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta y que se evaluarán antes de la confección del acta serán los siguientes:

- a) Accesibilidad urbanística referida al medio urbano.
- b) Accesibilidad en el transporte, referida al medio de transporte para poder acceder a la falla.
- c) Accesibilidad en la comunicación, referida a la información individual y a la colectiva de aquellas personas con dificultades que deseen acceder a la falla.
- d) Accesibilidad electrónica, referida a la facilidad de acceso a las TIC y a los contenidos en Internet para cualquier persona con discapacidad, de edad avanzada o por privación física.
- e) Accesibilidad a los monumentos durante los días que están plantados, con la observancia de los materiales que se utilizan para hacer las infraestructuras accesibles.

Todas las puntuaciones otorgadas estarán motivadas y argumentadas, y la Comisión de Valoración y Estudio se basará en estos criterios.

Una vez obtenidas todas las puntuaciones, se adjudicarán los premios según el orden de puntuación conseguido. En caso de empate en la puntuación obtenida por cada falla, el orden de prelación será el fijado en los criterios nombrados anteriormente.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión del premio.

OCTAVA. Aceptación de las bases

El hecho de participar en esta convocatoria comporta obligatoriamente la aceptación total de estas bases.

NOVENA. Régimen jurídico

La 5ª convocatoria de los Premios a las Fallas de 2026 que promuevan fallas accesibles se regirá por las presentes bases, y será aplicable, en todo aquello no previsto en estas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ajuntament i el resto de normas de carácter general que se puedan aplicar.

Segundo. - Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es el de regular, en régimen de **concurrentia competitiva**, la 5ª convocatoria de los premios que se otorgarán a les comisiones falleres y asociaciones culturales que, en Las Fallas del 2026, potencien la accesibilidad de las personas a los monumentos falleros.

Segundo. Beneficiarios y requisitos de los participantes

Podrán participar todas las comisiones falleras y asociaciones culturales de Alzira que lo deseen, integradas en la Junta Local Fallera de Alzira y que cuenten con capacidad jurídica para participar.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Quart. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, hasta el 12 de marzo de 2026, en el registro general del Ayuntamiento de Alzira, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la sede electrónica.

Quinto. Cuantía total máxima de la subvención:

La cuantía total máxima de la subvención será de 3.000 euros, de los cuales se concederán cinco distinciones en metálico, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 48000 "subvención accesibilidad fallas", reserva de crédito 2.2026.1.00148, del presupuesto del

Ajuntament d'Alzira para el año 2026.

Premios a la accesibilidad de los monumentos falleros:

- Un primer premio: 1.000 €
- Un segundo premio: 800 €
- Un tercer premio: 600 €
- Un cuarto premio: 400 €
- Un quinto premio: 200 €

Sexto. Documentación:

Se deberá adjuntar a la solicitud una memoria descriptiva, donde se hará constar los criterios utilizados para mejorar la accesibilidad. Obligatoriamente en la cubierta de la memoria constará el nombre de la comisión o asociación cultural, así como en el encabezamiento del documento y todas las páginas deberán estar numeradas.

La comisión fallera o asociación cultural que no presente la memoria dentro del plazo establecido no podrá optar a los premios.

Séptimo. Resolución:

El Órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Tercero. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurales de la convocatoria, conforme a lo que se dispone en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con el que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación in que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que sea procedente, expido la presente por orden y con el visto bueno del alcalde que suscribe, con reserva de los reserva términos que resulten de la aprobación del borrador del acta que se certifica.

AGENTE DE LA CONCEPCIÓN CHORDÁ

Fecha firma: 18/02/2026 13:36:29 CET

REGIDOR

AJUNTAMENT D'ALZIRA

ARANCHA CERVERA RODRIGO

Fecha firma: 17/02/2026 13:29:20 CET

VICESECRETARIA

AJUNTAMENT D'ALZIRA